



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: 2017-00141-00
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM
DEMANDADO: VINDICO S.A.S. Y OTRA

Asunto a decidir

Ingresa el proceso al Despacho con el objeto de dar aprobación al remate del inmueble identificado con F.M.I. No. 154-23314 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá, el cual fuere adjudicado en pública subasta a la demandante CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM, por cuenta del crédito.

Consideraciones

1. Aprobación del remate

Habida cuenta que se dio cumplimiento a las formalidades previstas en los artículos 448 y 450 a 453 del Código General del Proceso y que el comprador allegó en tiempo comprobante de consignación del impuesto del 5%, se torna imperativa la aprobación del acto de remate.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

1. **APROBAR** la diligencia de remate celebrada el día primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022) dentro del proceso de la referencia, acto el en cual se le adjudicó a la rematante CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM, que se identifica con NIT 860.013.570-3, el inmueble denominado “PARCELA N°. 8 hoy LOS ARRAYANES”, ubicado en la vereda Tilatá del municipio de Chocontá, identificado con F.M.I. No. 154-23314 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá, por el monto de ochocientos cincuenta millones de pesos (\$1.175.040.000) y por cuenta del crédito.
2. **DECRETAR** la cancelación de los gravámenes (como garantías mobiliarias o hipotecarias, afectación a vivienda familiar y el patrimonio de familia, según sea el caso) que pesan sobre el inmueble rematado. Por Secretaría expídanse las comunicaciones correspondientes, dejando las respectivas constancias.

3. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el inmueble rematado. Líbrense los oficios del caso, por Secretaría.
4. **ORDENAR** al secuestre actuante la entrega del inmueble objeto del remate a la adjudicataria CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM, así mismo el auxiliar de la justicia debe rendir cuentas pormenorizadas y debidamente acreditadas de su gestión, dentro de los diez (10) días siguientes al envío de la respectiva comunicación. Secretaría procédase de conformidad, dejando constancia de las comunicaciones.
5. **EXPEDIR** a la adjudicataria copia del acta de remate y del auto aprobatorio, las cuales deberán entregarse dentro de los cinco días siguientes, para efectos de su inscripción y protocolización en la Notaría u Oficina correspondiente. Agréguese al expediente copia de la escritura correspondiente una vez ésta se obtenga.
6. **AUTORIZAR** la expedición de nuevos títulos de propiedad y dominio, en favor de la adjudicataria, que respecto del bien se hallen en la oficina correspondiente. Oficiese por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **197e60fa205686d53d39e00a8763fd662fa5f68daebd33046275374f0e1b8dad**

Documento generado en 21/11/2022 10:18:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>